

COMUNICADO N°120 -2018-SANIPES**SANIPES INFORMA SOBRE REQUISITOS PARA LA EXPORTACIÓN DE LANGOSTINOS A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en cumplimiento de las facultades conferidas por la Ley N°30063, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, comunica a los operadores en las actividades pesqueras y acuícolas que para la exportación de langostinos blancos (*Litopenaeus vannamei*) a la República Popular China¹, debe cumplirse con lo siguiente:

- a. Los lotes a exportar deberán presentar Certificado de Origen.
- b. Los establecimientos de procesamiento (plantas y frigoríficos) deberán estar registradas en la CNCA - Administración de Certificación y Acreditación de la República Popular China.
- c. Los materiales para el empaque deben ser nuevos y cumplir con los estándares internacionales de higiene; la etiqueta deberá detallar: nombre del producto y denominación científica, especificación, fecha de producción, número de lote, condiciones de almacenamiento, método de producción (silvestre o cultivado), área de producción, nombre y número de registro de las plantas de procesamiento y destino.
- d. Durante los seis (6) meses anteriores a la exportación, el establecimiento de cultivo debe demostrar que se encuentra libre de enfermedades de notificación obligatoria de la Organización Mundial de Salud Animal (OIE) y cepas patogénicas de *Vibrio cholerae* (n=5) y considerar lo siguiente:
 - El análisis de las siete (7) enfermedades² de notificación obligatoria OIE, se realizará en individuos adultos (>6g), muestreo dirigido (4% de prevalencia, 90 animales, pool de 10), el cual será verificado por los inspectores sanitarios de SANIPES. Los análisis deben ser remitidos a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola.
 - Presentación de los planos de distribución de las pozas o estanques del establecimiento monitoreado, los mismos que deberán ser remitidos a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola.
 - Verificación de la trazabilidad del lote.
 - Garantizar la ausencia de hormonas naturales y artificiales, esteroides o piensos transgénicos, a través de una declaración jurada.
- e. Los contenedores deberán estar limpios y libres de contaminación. Debe precintarse, bajo la supervisión de un inspector oficial, y el Certificado Sanitario debe incluir el número de precinto. El precinto no deberá ser destruido y las cajas con productos no deberán ser abiertas o reemplazadas durante el transporte.
- f. Adicional a los requisitos antes citados, los lotes a exportar deben cumplir con lo establecido en las normas sanitarias de la República Popular China, para determinar la inocuidad del producto.

Surquillo 27 de setiembre de 2018

Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola

¹ Protocolo de requisitos de Inspección y Cuarentena para la exportación de *Litopenaeus vannamei* del Perú a China, suscrito el 13 de noviembre de 2017.

² WSSV (Virus de la Síndrome de la Mancha Blanca), TSV (Virus del Síndrome del Taura), NHP (Hepatopancreatitis Necrotizante), IHNV (Virus de la Necrosis Hipodérmica y Hematopoyética Infecciosa), AHPND (Enfermedad de la Necrosis Hepatopancreática Aguda), VMNI (Virus de la Mionecrosis Infecciosa), VECA1 (Virus de la Cabeza Amarilla, genotipo 1)